

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: VERBAL-PERTENENCIA

Rad. No 13-222-40-89-001-2023-00243-00

1. Asunto a resolver.

Al Despacho la demanda de la referencia con memorial de fecha 15/02/2024 suscrito por el Dr. JORGE RAMON RAMIREZ GARCÍA, apoderado del demandante, solicitando el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del CGP.

2. Retiro de la demanda.

Así las cosas, verificado el expediente, la presente demanda fue admitida con proveído del 26/01/2024, en la cual se decretó medida cautelar de inscripción de la demanda; sin embargo, la misma no fue materializada.

Posteriormente fue radicada solicitud de reforma de la demanda de fecha 1/02/2024, sobre la cual no existe aún pronunciamiento del Despacho.

Corolario, es procedente el retiro de la demanda, por cumplirse con lo estatuido en el artículo 92 del CGP, se accederá a ello sin lugar a condena de costas ni perjuicios.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACceder al retiro de la presente demanda de PERTENENCIA solicitado por la parte demandante señor JORGE ELIECER GARCÍA MARRUGO, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: Ordéñese el archivo del presente asunto.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandante, así como a las autoridades indicadas en el numeral séptimo del auto admisorio de la demanda (26/01/2024), de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

L.P.

Lina Marcela Pineda Oliveros

Firmado Por:

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f968dacbbd5fd6d89adffce770d48a187b37477afffb8158a0556ee70a98f**
Documento generado en 16/02/2024 11:41:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**